

RESOLUCIÓN No. 25 3230 DE 2008
(12 SET. 2008)

"Por la cual se concede una autorización para el ejercicio profesional".

LA SECRETARIA DE SALUD

En uso de la facultad concedida por los Decretos Nos. 3134 de diciembre 20 de 1956, 1875 de agosto 3 de 1994 y 1352 de 2000, del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO

Que **MARIA ALEXANDRA RENGIFO RODRIGUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No.35.892.260 DE QUIBDO- CHOCO**, ha solicitado autorización del ejercicio profesional como **ENFERMERA, TITULO** que le Otorgó **LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCO "DIEGO LUIS CORDOBA", DE QUIBDO- CHOCO, SEGÚN ACTA DE GRADO No.220, DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2008.**

Que dicho título se encuentra debidamente **registrado EN EL LIBRO No.19, FOLIO No.370, DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2008, POR LA SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCO "DIEGO LUIS CORDOBA", DE QUIBDO- CHOCO.**

Que el Consejo Nacional Coordinador del Servicio Social Obligatorio, mediante Acuerdo No. 003 del 26 de junio de 2008, aprobó la realización de un Sorteo para la adjudicación de Plazas de Servicio Social Obligatorio, para profesionales egresados de los programas universitarios en **Bacteriología, Enfermería y Odontología**, Sorteo que fue delegado en las Direcciones Departamentales de Salud.

Que el Sorteo se llevó acabo en las Instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca, el 29 de agosto de 2008, a las 09:00 a.m.

Que **MARIA ALEXANDRA RENGIFO RODRIGUEZ**, participó en el Sorteo antes indicado y **no** salió favorecido (a), en la adjudicación de Plaza para el Servicio Social Obligatorio, por consiguiente procede a autorizar el ejercicio de su Profesión.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a **MARIA ALEXANDRA RENGIFO RODRIGUEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No.35.892.260 DE QUIBDO- CHOCO**, para ejercer la profesión como **ENFERMERA**, en el Territorio Nacional, autorización que tiene los efectos de inscripción para laborar en el Departamento de Cundinamarca.

ARTICULO SEGUNDO.- Para poder ejercer la profesión en zona geográfica diferente a donde se autoriza el título o certificado, la persona deberá inscribir su nombre en la Secretaría de Salud del Departamento donde va a laborar con el fin de ejercer el control y vigilancia que corresponde.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

12 SET. 2008


ZORAYA LOPEZ DIAZ
Secretaria de Salud